

ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA A LA EMPRESA PÚBLICA “INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A.” UNA APORTACIÓN DINERARIA DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN LEY 5/2019 DE LA LECTURA Y DE LAS BIBLIOTECAS DE CANARIAS” EN 2023, POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

Vista la propuesta del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 28 de noviembre de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, figura consignada la partida presupuestaria: 18.08.334A.743.0100 207G0160 denominada “Implementación Ley 5/2019”, dotada con un importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

Segundo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de la administración pública de la Comunidad Autónoma (art. 1 de sus Estatutos), su objeto social es la gestión, promoción y difusión de actividades culturales la formación y el fomento de la producción en materia cultural (art. 2 Estatutos).

Tercero.- Entre las grandes áreas de programación para el año 2023 se encuentra la destinada específicamente al libro y fomento de la lectura en la que se encuadran todos los programas y actuaciones que el ICDC gestiona y ejecuta, siendo uno de ellos, la “Implementación de la Ley 5/19 de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias”.

Cuarto.- Vista la Memoria suscrita por el Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., de 21 de noviembre de 2023, explicativa de las actividades a realizar dentro del programa denominado “Implementación de la Ley de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias” para el ejercicio 2023, solicitando asimismo el abono anticipado del 80% de la misma.

Quinto.- Consta en el expediente Certificado n.º 188, de 28 de noviembre de 2023, de la Jefe de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, acreditativo de que el ICDC no tiene otras aportaciones dinerarias pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Sexto.- Por la Dirección General de Asuntos Europeos, teniendo en cuenta el beneficiario y la actividad de la subvención, se emitió informe favorable de fecha 29 de noviembre de 2023 en el que se considera que es compatible con la normativa europea de la competencia.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.*”

Segundo.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que: “*Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2023 - 09:50:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 15/12/2023 10:26:46	Fecha: 15/12/2023 - 10:26:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0In3dVsP36nDJ-Z9Gbd78N_8DJHQCG2dz	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2023 - 10:58:56	



contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar; su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas para su financiación global contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación de reembolso con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto. Los departamentos deben adoptar todas las medidas necesarias para exigir dichas devoluciones tras la rendición de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de cada ente, de tal manera que las mismas sean efectivas antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente”.

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del apartado 2º del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, por el que se acuerda la séptima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º).- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º).- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º).- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.

(...)

4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o in-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2023 - 09:50:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 15/12/2023 10:26:46	Fecha: 15/12/2023 - 10:26:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0In3dVsP36nDJ-Z9Gbd78N_8DJHQCG2dz	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2023 - 10:58:56	



versión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”

Cuarto.- El presente expediente no está sometido a fiscalización previa en virtud del Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la modificación segunda del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, vigente en virtud de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023 de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., una aportación dineraria para la financiación del Programa “Implementación Ley 5/2019 de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias” ejercicio 2023, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria: 18.08. 334A.7430100 207G0160 denominada “Implementación Ley 5/19”, de acuerdo con el presupuesto previsto por la citada entidad para 2023.

Segundo.- La ejecución del programa “Implementación de la Ley 5/2019 de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias” se realiza en base a las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA A: Actividades de celebración del Día de las Bibliotecas (10.000,00€).

La celebración del Día Internacional de las Bibliotecas cada 24 de octubre se propone, entre otros objetivos, enfatizar el papel de estas como espacios accesibles e inclusivos, cumpliendo un papel activo en el desarrollo de la sociedad como servicio público.

Desde 2019 se incorpora el lema 'Aptas para todos los públicos' aunque cada año tiene un hilo conductor diferente. Las actividades a celebrar con motivo de esta conmemoración abarcan un amplio programa de actividades para niños, jóvenes y adultos que tengan como foco unificador este espacio de encuentro cultural e instrumento de fomento de la convivencia.

Exposiciones, puntos de interés para destacar obras de autoría canaria, actividades de fomento lector entre el público infantil y juvenil, así como recitales y talleres serán algunas de las actividades que destacarán el rol cultural que desempeñan estos espacios de encuentro y aprendizaje.

LÍNEA B: Mapas regionales de bibliotecas de Canarias (15.000,00€).

Recogida en la Ley 5/2019 de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias, el mapa de bibliotecas públicas de Canarias es el documento que recoge la información del sistema bibliotecario que permite la planificación del sistema bibliotecario de Canarias, arrojando datos cuantitativos de los servicios prestados, fondos bibliográficos, personal de cada sede, equipamiento de las instalaciones, etc., distinguiéndose entre el mapa de bibliotecas públicas de Canarias y el mapa insular de bibliotecas públicas. Es por ello que este documento será no solo herramienta de diagnóstico sino de mejora de algunos de los aspectos esenciales de servicio público que cumplen las bibliotecas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2023 - 09:50:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 15/12/2023 10:26:46	Fecha: 15/12/2023 - 10:26:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0In3dVsP36nDJ-Z9Gbd78N_8DJHQCG2dz	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2023 - 10:58:56	



El gasto de esta línea se destinará a la publicación del estudio, así como a su puesta a disposición del público mediante la web de la Biblioteca de Canarias y de forma impresa en las Bibliotecas Públicas del Estado de cada provincia.

LÍNEA C: Actividades para el fomento de la lectura y la difusión de las letras canarias mediante festivales temáticos (125.000,00€).

Los gastos derivados de esta línea se destinan al impulso y la difusión de las letras canarias por medio de la celebración de festivales literarios que potencian el desarrollo y crecimiento del sector cultural del libro en las Islas. Entre otros, es objetivo de estos festivales la promoción y difusión del hábito lector entre la ciudadanía, garantizando el libre acceso a la formación, ocio y cultura, así como al conocimiento y los bienes culturales producidos y que incluyen novedades editoriales, considerando su doble aspecto de bien cultural y bien económico. La trascendencia cultural de estas acciones para el desarrollo de la sociedad canaria se significa como una de las vías de acceso de la ciudadanía a ámbitos de creación literaria, así como a un mayor conocimiento de la realidad literaria del territorio canario.

El presupuesto total previsto para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa de Implementación de la Ley 5/19 de la Lectura y de las Bibliotecas de Canarias asciende al importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), a continuación se detalla la asignación para cada una de las líneas presupuestarias que conforman el presupuesto, sin que ello comprometa a la estabilidad presupuestaria.

En ningún caso, los gastos referentes a las diferentes líneas de actuación han sido sufragadas mediante convocatoria de subvención en concurrencia competitiva.

IMPLEMENTACIÓN LEY 5/2019 DE LA LECTURA Y DE LAS BIBLIOTECAS DE CANARIAS		
Línea de actuación	CONCEPTO	IMPORTE
A	Actividades de celebración del Día de las Bibliotecas	10.000,00 €
B	Mapas regionales de bibliotecas de Canarias	15.000,00 €
C	Actividades para el fomento de la lectura y la difusión de las letras canarias mediante festivales temáticos	125.000,00 €
TOTAL		150.000,00 €

Tercero.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en un ochenta por ciento (80%) de la misma, a la firma de la presente Orden. El restante 20% se abonará una vez justificadas las cantidades anteriores mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

Cuarto.- El plazo de ejecución de la actividad será entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y conforme a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. El plazo para la justificación de la subvención será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es hasta el 28 de febrero de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por la Dirección Ejecutiva de la citada empresa pública:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2023 - 09:50:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 15/12/2023 10:26:46	Fecha: 15/12/2023 - 10:26:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0In3dVsP36nDJ-Z9Gbd78N_8DJHQCG2dz	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2023 - 10:58:56	



a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable del área económica de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- De acuerdo con la Orden Departamental n.º 455 de 19 de agosto de 2020, por la que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, corresponde al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural, por delegación, las siguientes competencias:

- a) Comprobar la justificación de la presente aportación dineraria, así como la competencia para dictar resolución que declare la justificación.
- b) Incoar e instruir los procedimientos de reintegro total o parcial, en su caso.
- c) Interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos referidos a subvenciones concedidas de forma directa y aportaciones dinerarias.

Sexto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterán a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin superar el 50% del importe total de la aportación dineraria, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Décimo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2023 - 09:50:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 15/12/2023 10:26:46	Fecha: 15/12/2023 - 10:26:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0In3dVsP36nDJ-Z9Gbd78N_8DJHQCG2dz	
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2023 - 10:58:56	



Décimo primero.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 15/12/2023 - 09:50:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 252 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 15/12/2023 10:26:46	Fecha: 15/12/2023 - 10:26:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0In3dVsP36nDJ-Z9Gbd78N_8DJHQCG2dz	 
El presente documento ha sido descargado el 15/12/2023 - 10:58:56	